

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 434 - 2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero

22 SEP. 2026

### VISTO:

El expediente 147-2026, presentado DON DIEGO ARTURO CORNEJO MARCOS Y DOÑA DAMARIS KRISALY SUMIRE POLANCO, por quienes solicitan contraer matrimonio civil.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las Municipalidades Provinciales y *Distritales* son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo no 20° inciso 16 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente:

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente e impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, DON DIEGO ARTURO CORNEJO MARCOS Y DOÑA DAMARIS KRISALY SUMIRE POLANCO, Se **debe** emitirse el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la capacidad de los contrayentes DON DIEGO ARTURO CORNEJO MARCOS Y DOÑA DAMARIS KRISALY SUMIRE POLANCO, matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUSNE; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en ceremonia a realizarse el día 26/09/2026

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Xiomara Virginia Colque Villanueva  
ALCALDE (E)